

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003026-2017-00031-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito visible a folio 34 a 42 suscrito por la Dra. FRANCY LUCIEL ÁVILA NIÑO, abogada designada como curadora ad-litem del demandado JORGE DAVID PLATA BARROS, en el que manifiesta el rechazo a la aceptación del cargo que le fue encomendada mediante auto de fecha 18 de Noviembre de 2019 (fl. 32 C1.), por cuanto se encuentra en EE.UU. en un tratamiento médico y en aplicación de lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el Juzgado, **ACEPTA** la referida justificación, por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa y representación del demandado en mención, procede a **RELEVARLO** y **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem para que la represente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad a:

SÁNCHEZ JAIMES	YAMIL	yamilsanchez@hotmail.com CALLE 36 # 14 - 42 Ofc 610 - 612 Centro Empresarial Centro	6520021 6425685
----------------	-------	---	--------------------

Notificar de esta decisión al curador designado bajo las advertencias del numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P. y remitir la comunicación en la forma establecida en el Artículo 49 ídem.

Advertir que atendiendo lo reglado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. La notificación al curador designado debe surtir por secretaría en la forma allí indicada.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **055**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **24 de julio de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d025e07ca0c2ffddd2efad0e32f08ceacf07adb815482c20c321f5d2e4eab85

Documento generado en 23/07/2020 08:26:01 AM